



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0018400-**MB-2021//5676-HCD-2021** – DESPACHO N° 21 -
COMISION DE: **CULTURA Y FOMENTO.-**

VISTO

El Expediente N° 4011-0018400-MB-2021//**5676-HCD-2021**, presentado por el Departamento Ejecutivo; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza de Reconocimiento a Establecimientos Comerciales Históricos de Berazategui; Y

CONSIDERANDO

Que la Municipalidad de Berazategui ha impulsado la defensa de los pequeños y medianos establecimientos comerciales del Distrito que constituyen la base del desarrollo económico local;

Que el Intendente Municipal Dr. Juan José Mussi desde el año 1996 promovió dicha defensa impulsando la Ordenanza N° 2960 que prohibía la instalación de supermercados e hipermercados que tuvieran más de 1000m²;

Que dicha política se continuó en las sucesivas gestiones con las necesarias adaptaciones como las dispuestas en la Ordenanza N° 5588 sosteniendo la decisión de limitar la radicación de grandes establecimientos que pudieran generar competencia desleal con el consecuente perjuicio al comercio local;

Que el Dr. Juan José Mussi ha recibido numerosos reconocimientos por dicha decisión política por parte de autoridades provinciales, nacionales y vecinos de Berazategui, así como por los emprendedores agrupados en las Ligas de Almaceneros y pequeños comerciantes que crecieron protegidos por las Ordenanzas mencionadas;

Que los comerciantes locales contribuyen al crecimiento económico local y su defensa por parte del Estado Municipal se ha sostenido a partir de numerosas campañas como la que impulsara el lema "Yo Compro en Berazategui";

Que hoy más que nunca resulta necesario apoyar al comercio minorista del Partido de Berazategui afectados por la baja de consumo, resguardando y reconociendo la fortaleza de comerciantes que históricamente han acompañado la vida social en el Distrito;

Que la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Berazategui propone la creación de una marca para dicho reconocimiento a los comercios minoristas bajo el lema "RE LOCALES Comercios Emblemáticos de Berazategui";

Que dicha marca "RE LOCALES Comercios Emblemáticos de Berazategui", será otorgada a los establecimientos comerciales merecedores de ser destacados por su trayectoria, servicio a la comunidad y significación histórica barrial junto con diplomas que así lo acrediten.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6073

ARTICULO 1°: CREASE la Marca "RE LOCALES". Comercios emblemáticos de Berazategui".-

ARTICULO 2°: OTORGASE dicho reconocimiento a los establecimientos comerciales que la Secretaría de Cultura y Educación conjuntamente con la Secretaria de Trabajo Habilitaciones e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología dispongan y teniendo en cuenta la trayectoria, servicio a la comunidad y significación histórica barrial.-



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0018400-MB-
2021//5676-HCD-2021.-

ARTICULO 3°: INSTRUMENTASE la marca "RE LOCALES. Comercios emblemáticos de Berazategui" a través de obleas, diplomas u otros elementos distintivos que sean representativos del reconocimiento que la Municipalidad de Berazategui desee brindar a los comercios locales.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Octubre de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente Interino del H.C.D.: **GUSTAVO ROESLER**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
21/10/2021